



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3944

Sancionada el 13/11/64. Promulgada el 26/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.237, del 09 de diciembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Sobre los importes que abone Yacimiento Petrolíferos a cuenta de su deuda con la provincia de Salta al 31 de octubre de 1964, por la participación que a ésta le corresponde en la explotación de hidrocarburos líquidos en su territorio, afectados a la financiación de las obras determinadas por las Leyes Nos. 3.823 y 3.863, no percibirán participación alguna las reparticiones autárquicas y municipalidades ni Rentas Generales, destinándose al cumplimiento de dichas leyes.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo al confeccionar los Cálculos de Recursos consignará como “Especiales” los arbitrados por esta ley bajo las denominaciones de: “Ley N° 3.823 – Construcción Dique Itiyuro” y “Ley N° 3.863 – Obras Hidráulicas, Aeropuertos y Edificios Escolares”.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ – Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, noviembre 26 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías